

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00244-00**

Demandante: FLOR ANGELA CARDENAS DE MENDEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -
UGPP

Tercera ad excludendum: LUZ ALBA GUERRERO DEVIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	FLOR ANGELA CARDENAS DE MENDEZ
Apoderado demandante	Dr. CESAR AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ (cgasesoriasjuridicas@gmail.com)
Apoderada- ugpp	MARIANA GALINDO RUIZ (notificacionesugpp@martinezdevia.com) (mgalindo@martinezdevia.com)
Tercera ad excludendum	LUZ ALBA GUERRERO DEVIA (luzaguerrero@yahoo.com)
Apoderado ad excludendum	DR. PAUL ALEXANDER SIERRA TAMARA (gerencia@sygconsultores.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Se instala con la presentación de las partes.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTICULO 77: SANEAMIENTO DE LITIGIO.

FASE DE SANEAMIENTO

En facción de audiencia anterior, el Despacho había indicado que realizaría el saneamiento del proceso, frente a las manifestaciones dadas por el apoderado de la tercera ad excludendum, frente a un pleito pendiente y falta de integración de litis consorte necesario:

El Despacho establece que no existe pleito pendiente, manifiesta que del proceso de la Familia donde se pretende la declaratoria una unión marital de hecho se tendrá como pruebas las allí decretadas y practicadas en atención a que buscan demostrar la convivencia entre la tercera interviniente y el causante.

Sobre la vinculación de la tercera ad excludendum, concede al apoderado de la tercera interviniente el término de tres (3) días para que allegue al proceso copia de certificado de estudios de DANIELA MARIA MENDEZ GUERRERO.

Auto de audiencia: Una vez allegada la documental requerida el Despacho decidirá sobre la integración de la litis solicitada.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e686993c67c257659e5f4eba810d0c174cea28573a85c927a6135c6952b0a97**

Documento generado en 21/02/2022 12:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>